

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allega solicitud de medida cautelar. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Pijao, Quindío, 14 de septiembre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto Interlocutorio civil: 122
Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado N° 63-548-40-89-001-2017-00001-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Sobre la solicitud de medida, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el Proceso Ejecutivo donde la parte demandante es el Banco Davivienda S.A Sucursal Quindio, identificado con el NIT No. 860.034.313-7 y en contra del común demandado ANDRES FELIPE ALVAREZ ZAPATA, con radicado 2018-0244-00, tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 64, de hoy 15 de septiembre de 2022, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe6d0fa20934563d73833f97e4b1fb55cfcae712b78281f7cb48a3264f609dc**

Documento generado en 14/09/2022 04:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>